

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Fronteras
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Nº de Oficio B00.03.01.02.02.- 364 /2017

Ciudad de México, a

MVZ JOSÉ LUIS PAYRO DUEÑAS

Presidente del Patronato de la Federación Canófila de México.
Zapotecas #29 Col. Tlacoligia, Del. Tlalpan,
C.P. 14430, Ciudad de México.

Me refiero a las actividades de este Servicio Nacional, en específico a la inspección y verificación de mercancías agropecuarias, que pueden estar permitidas, reguladas o prohibidas y que se transportan turística o comercialmente en los aeropuertos, cruces fronterizos y puertos marítimos internacionales, esto, para constatar que cumplan con las condiciones sanitarias establecidas para proteger a México, previniendo y minimizando el riesgo de diseminación de plagas y/o enfermedades de importancia cuarentenaria y/o económica.

En particular me refiero a la importación de perros y gatos a México, y a la importancia que tiene el que los usuarios conozcan la información actualizada sobre los requisitos de importación que solicita este Servicio Nacional para el ingreso de mascotas al país, y con ello evitar que tengan contratiempos en su entrada a México.

Al respecto, respetuosamente solicito su amable apoyo para que se difundan a los socios y usuarios de la Federación Canófila de México (FCM) que realizan viajes internacionales con sus mascotas, así como los usuarios de otros países que ingresan al país para participar en eventos que organiza la FCM, los requisitos zoonosanitarios de importación que solicita SENASICA, los cuales se pueden consultar en el Módulo de Consulta de Requisitos para la Importación, disponible en la siguiente liga: <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/mcrz/moduloConsulta.jsf>. Se anexan los requisitos para la importación de perros y gatos originarios y procedentes de cualquier país.

Asimismo, aprovecho la ocasión para informarle de un nuevo proyecto que se está implementando por parte de este Servicio Nacional denominado "Programa Mascota Viajero Frecuente", el cual tiene como principal propósito agilizar y facilitar la atención de los usuarios que ingresan frecuentemente a México con sus mascotas (perros y gatos), sin descuidar la protección sanitaria, a partir del 07 de agosto del presente año se inició como prueba piloto el programa en 8 Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (AICM T1, AICM T2, Cancún, Guadalajara, Querétaro, Zihuatanejo, Toluca y Mazatlán).

En este programa los usuarios, reciben un documento denominado "Registro de Ingreso", el cual es otorgado por el SENASICA y funciona como una visa sanitaria para ingresar al país, en este instrumento se incluyen los datos del perro o gato y del usuario, se indica la vacunación antirrábica y el tratamiento contra ecto y endo parásitos que recibió la mascota.

RGL/RFC/MLM/SAZS

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5905 1000, ext. 53611, sarai.zamitz@senasica.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Fronteras
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Nº de Oficio B00.03.01.02.02.- 364 /2017

Ciudad de México, a

Anexo 1. Requisitos de Importación de perros y gatos a México

El usuario deberá presentar un certificado de buena salud con vigencia máxima de 15 días de haber sido expedido en original y copia simple con los siguientes elementos:

1. Expedido por un Médico Veterinario Oficial de la autoridad competente o particular, en papel membretado, con el número de cédula profesional impresa o fotocopia de la misma (o su equivalente).
2. Nombre y dirección del exportador (en país de origen o procedencia) y del importador (dirección de destino en México).
3. Fecha de aplicación de la vacuna contra la rabia y vigencia de la misma (quedan exentos los animales menores de 3 meses de edad).
4. Que en la inspección previa a su viaje, él o los animales se encontraron clínicamente sanos.
5. Que él o los animales han sido desparasitados interna y externamente, dentro de los seis meses previos y se encuentran libres de ectoparásitos.
6. Si no cumple con lo anterior, el usuario deberá contactar un Médico Veterinario (de su elección y por su cuenta en México), quién expedirá el certificado de salud y aplicará el tratamiento correspondiente
7. La mascota deberá ingresar en una transportadora o contenedor, limpio, sin cama, sin implementos o accesorios (juguetes, golosinas, premios u otros objetos, elaborados con ingredientes de origen rumiante), de lo contrario, serán retirados para su destrucción. La transportadora o contenedor recibirá un tratamiento preventivo mediante aspersión por parte del personal oficial de la SAGARPA-SENASICA; podrá ingresar con su collar, correa, etc.
8. El usuario podrá ingresar la ración del día de alimento balanceado a granel.